



[INA-004-2021]

ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO

CONVENIO/CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	
CONTRATO NÚMERO:	
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA:	
VALOR DEL CONTRATO:	TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 317.538.462)
PLAZO:	POR TRECE (13) MESES O HASTA AGOTAR LA BOLSA DE RECURSOS
OBJETO:	SERVICIOS DE IMPRESIÓN, DIGITALIZACIÓN Y FOTOCOPIADO, SERVICIOS DE SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA EN SITIO, MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y SUMINISTRO DE INSUMOS Y REPUESTOS, SOFTWARE DE CONTROL DE CONSUMO Y SERVICIOS EN GRANDES FORMATOS, BAJO LA MODALIDAD DE OUTSOURCING, PARA LAS SEDES DE ENTERRITORIO

Entre el representante legal de la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio (antiguo FONADE, modificado mediante Decreto 495 del 20 de marzo de 2019), Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, dotada de

Versión: 1

Vigencia: 2021-01-07



[INA-004-2021]

personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, vinculada al Departamento Nacional de Planeación y vigilada por la Superintendencia Financiera, identificada con NIT 899.999.316-1, por una parte; y por la otra el representante legal de **(Nombre del Contratista)** (en adelante el “Contratista”) identificados como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES:

- A. Que la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial –ENTERRITORIO- (antiguo FONADE, modificado mediante Decreto 495 del 20 de marzo de 2019) es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, vinculada al Departamento Nacional de Planeación y vigilada por la Superintendencia Financiera.
- B. Que a partir de la entrada en vigencia del Decreto 495 del 20 de marzo de 2019, todas las referencias y/o disposiciones legales o reglamentarias vigentes relacionadas con el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE, se entenderán hechas a la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio.
- C. Que el objeto principal de ENTERRITORIO es ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la financiación y administración de estudios, y la coordinación y financiación de la fase de preparación de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo en cualquiera de sus etapas.
- D. Que ENTERRITORIO ha suscrito convenios interadministrativos de administración y/o gerencia integral de proyectos, con los cuales acomete un proyecto de desarrollo o parte de él, asumiendo obligaciones de resultado para con quien lo contrata, dando un valor agregado de orden técnico, financiero, jurídico y de control al proyecto.
- E. Que mediante Acta de Apertura No. [xxxxx del xxx de xxx de xxxx] ENTERRITORIO abrió el Proceso de Selección número INA-004-2021 con el fin de contratar SERVICIOS DE IMPRESIÓN, DIGITALIZACIÓN Y FOTOCOPIADO, SERVICIOS DE SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA EN SITIO, MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y SUMINISTRO DE INSUMOS Y REPUESTOS, SOFTWARE DE CONTROL DE CONSUMO Y SERVICIOS EN GRANDES FORMATOS, BAJO LA MODALIDAD DE OUTSOURCING, PARA LAS SEDES DE ENTERRITORIO
- F. Que mediante Acta de Selección No. [xxxxx del xxx de xxx de 2021] ENTERRITORIO seleccionó al Contratista para la ejecución del Contrato.



[INA-004-2021]

Con base en las anteriores consideraciones, ENTERRITORIO y el Contratista, acuerdan que el presente Contrato se registrará por las estipulaciones contenidas en el Manual de Contratación de ENTerritorio, las demás normas legales aplicables a la materia, las reglas de participación que rigieron el proceso de selección ([INA-004-2021]) y las siguientes:

II. CLÁUSULAS:

1 TABLA DE CONTENIDO

CLAUSULA 1 DEFINICIONES	2-5
CLAUSULA 2 OBJETO	3-5
CLAUSULA 3 ALCANCE DEL OBJETO	4-5
CLAUSULA 4 PLAZO DEL CONTRATO	5-6
CLAUSULA 5 VALOR DEL CONTRATO	6-6
CLAUSULA 6 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	7-7
CLAUSULA 7 FORMA DE PAGO	8-8
CLAUSULA 8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	9-10
CLAUSULA 9 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	10-11
CLAUSULA 10 DERECHOS DEL CONTRATISTA	11-14
CLAUSULA 11 OBLIGACIONES DE ENTERRITORIO	12-14
CLAUSULA 12 ACTA DE INICIO Y LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL	13-15
CLAUSULA 13 RESPONSABILIDAD	14-15
CLAUSULA 14 INDEMNIDAD	15-16
CLAUSULA 15 PENAL PECUNIARIA	16-16
CLAUSULA 16 PENAL DE APREMIO	17-17
CLAUSULA 17 AVISO DE LA OCURRENCIA DE SINIESTRO	18-18
CLAUSULA 18 OMISIONES	19-19
CLAUSULA 19 GARANTÍAS	20-20
19.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	20-20

Versión: 1

Vigencia: 2021-01-07



[INA-004-2021]

19.2. SEGUROS DE DAÑOS **¡Error! Marcador no definido.**

19.2.1. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL **¡Error!
Marcador no definido.**

CLAUSULA 20 INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA 21-22

CLAUSULA 21 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE ENTERRITORIO Y EL
CONTRATISTA 22-22

CLAUSULA 22 CESIÓN 23-23

CLAUSULA 23 CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR 24-23

CLAUSULA 24 SUPERVISIÓN 25-24

CLAUSULA 25 LIQUIDACIÓN 26-24

CLAUSULA 26 SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN 27-24

CLAUSULA 27 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL 28-25

CLAUSULA 28 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 29-25

CLAUSULA 29 PROPIEDAD INTELECTUAL 30-25

CLAUSULA 30 DOCUMENTOS 33-26



[INA-004-2021]

2 CLAUSULA 1 DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Reglas de Participación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

3 CLAUSULA 2 OBJETO

El objeto del Contrato es [SERVICIOS DE IMPRESIÓN, DIGITALIZACIÓN Y FOTOCOPIADO, SERVICIOS DE SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA EN SITIO, MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y SUMINISTRO DE INSUMOS Y REPUESTOS, SOFTWARE DE CONTROL DE CONSUMO Y SERVICIOS EN GRANDES FORMATOS, BAJO LA MODALIDAD DE OUTSOURCING, PARA LAS SEDES DE ENTERRITORIO].

4 CLAUSULA 3 ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista, deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Selección No [INA-004-2021], los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con ENTERRITORIO a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.



[INA-004-2021]

5 CLAUSULA 4 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de [13 MESES], a partir del punto de inicio] que impartirá [cargo dentro de ENTERRITORIO], previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Reglas de Participación.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en las Reglas de Participación.

6 CLAUSULA 5 VALOR DEL CONTRATO

Para efectos legales el valor estimado del presente Contrato es hasta por la suma de TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 317.538.462)), equivalentes a [349.51] SMLMV para el año de suscripción del contrato [2021] suma que se discrimina de la siguiente manera:

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR DEL IVA 19%	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	Plotter medio pliego.	Unidad	1			
2	Plotter pliego.	Unidad	1			
3	Fotoplano pliego.	Unidad	1			
4	Fotoplano medio pliego.	Unidad	1			
5	Impresión Pendón m2 en Banner.	m2	1			
6	Encuadernación tipo empaste con marquillas correspondientes.	Unidad	1			
7	Fotocopia tamaño carta B/N.	Unidad Click ¹	1			
8	Fotocopia tamaño carta Color.	Unidad Click	1			

¹ Click: Corresponde a la unidad de impresión por la cual una hoja pasa por el dispositivo de impresión.



[INA-004-2021]

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR DEL IVA 19%	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
9	Fotocopia tamaño oficio B/N.	Unidad Click	1			
10	Fotocopia tamaño oficio Color.	Unidad Click	1			
11	Impresión tamaño carta B/N.	Unidad Click	1			
12	Impresión tamaño carta Color.	Unidad Click	1			
13	Impresión tamaño oficio B/N.	Unidad Click	1			
14	Impresión tamaño oficio Color.	Unidad Click	1			
15	Encuadernación anillada en plástico.	Unidad	1			
16	Encuadernación anillada en velobind.	Unidad	1			
17	Impresión de etiquetas	Unidad	1			
18	Arrendamiento mensual de escáner tipo 1.	Unidad / Mes	1			
19	Arrendamiento mensual de escáner tipo 2.	Unidad / Mes	1			

El Contratista con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

7 CLAUSULA 6 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:



[INA-004-2021]

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Código Presupuestal	Descripción del Rubro	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	Centro de costo (Cuando aplique)
1975	09 de febrero de 2021	2-1-1-9-06-04-00-01	Fotocopiado E Impresión Digital Vigencia Actual	\$317,538,462.00	001700

8 CLAUSULA 7 FORMA DE PAGO

ENTerritorio pagará a EL CONTRATISTA el valor por el cual le haya sido aceptada la oferta de la siguiente forma:

- **Etapa Implementación:** Dentro de esta etapa no se generarán cobros a ENTerritorio.
- **Etapa Prestación del Servicio:** Doce (12) pagos mensuales vencidos, correspondientes a los servicios de impresión, fotocopiado y digitalización efectivamente prestados. Para la facturación se generarán los siguientes cobros:
 - Valor variable: Facturación ítems 1 al 17 del Numeral 6.1.1.1 del presente documento. Para determinar el valor mensual a facturar, se efectuará la proyección del valor unitario ofertado para cada ítem por las unidades efectivamente consumidas en el periodo y recibidas a satisfacción por la supervisión del contrato, y se dará aplicación de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) aplicadas por la supervisión del contrato. Las penalizaciones derivadas de los ANS constaran mediante acta.
 - Valor fijo: Facturación ítems 18 al 19 del Numeral 6.1.1.1 del presente documento. Para determinar el valor mensual a facturar, se tomará el valor mensual ofertado para cada ítem por concepto de canon o arrendamiento de equipo.

ENTERRITORIO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la



[INA-004-2021]

documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

ENTERRITORIO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO. REQUISITOS PARA EL PAGO: Los pagos y/o el desembolso de recursos relacionados con el contrato quedan sometidos, además de las condiciones anteriormente previstas, al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Deberán ser refrendados por el SUPERVISOR del contrato en los formatos que ENTERRITORIO suministre para tal efecto.
- b. El contratista acreditará al supervisor el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
- c. Se realizarán dentro de los diez (10) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se le formulen.
- d. Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración y ejecución del contrato corren por cuenta del contratista, ENTERRITORIO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Cada solicitud de pago deberá ir acompañada con la cuenta de cobro o factura, informe según cronograma, el plazo correspondiente a la cuenta de cobro, las demás obligaciones establecidas en el contrato y las requeridas al supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: SISTEMA DE PAGO: El sistema de pago del presente contrato es el establecido en el Estudio Previo, así:

Para la ejecución del contrato se encuentran establecidas las características del servicio requerido y los precios unitarios, por tanto, el sistema de pago del contrato es Precio unitario sujeto a fórmula de reajuste, conforme al incremento del IPC. En consecuencia, el valor definitivo del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar el número de impresiones o fotocopias o servicios adicionales suministrados o prestados por el contratista y recibidos a satisfacción por ENTerritorio, por los valores unitarios fijos pactados para el respectivo ítem según la oferta económica.



[INA-004-2021]

ENTERRITORIO no reconocerá, por consiguiente, ningún ajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

El contratista está obligado a ejecutar todas las actividades y servicios que resulten necesarios para la ejecución del objeto contractual, incluyendo todas aquellas no contempladas en la oferta.

El contratista no podrá superar en su ejecución el Presupuesto Oficial Estimado asignado por la ENTERRITORIO.

9 CLAUSULA 8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Reglas de Participación y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente documento, el cual hace parte integral del contrato, en la forma y requerimientos establecidos, acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, lo cual deberá hacer mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el Representante legal en la cual manifieste que se encuentra al día en los aportes de seguridad social y parafiscales.
3. Atender oportunamente los requerimientos que realice la supervisión del contrato.
4. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.
5. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra ENTerritorio, por causa o con ocasión del contrato.
6. Informar por escrito a la supervisión del contrato, en el evento que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes.
7. Cargar en la Plataforma del SECOP II de manera oportuna, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, dentro de los plazos previstos para ello.



[INA-004-2021]

8. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.
9. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

10 CLAUSULA 9 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Adicionalmente y considerando el alcance de las actividades a desarrollar en el proyecto, ENTERRITORIO considera conveniente incorporar las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir con el objeto contractual y su alcance, y con las especificaciones técnicas establecidas en el presente documento.
2. Iniciar la etapa de instalación, garantizando el plazo de aprovisionamiento, instalación y puesta a punto para la correcta prestación del servicio de impresión, fotocopiado y digitalización, a partir de la firma del acta de inicio del contrato, garantizando que cada equipo cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el presente documento.
3. Elaborar y presentar al supervisor del contrato un cronograma para realizar las actividades de instalación dentro del día hábil siguiente a la suscripción del Acta de Inicio, donde se indique además las condiciones o especificaciones técnicas, eléctricas, de comunicaciones y ambientales que se requieren para la presentación del servicio.
4. Efectuar el alistamiento, configuración de hardware y software, configuración de usuarios, perfiles y demás herramientas que sean requeridas para la solución de impresión en la totalidad de equipos de cómputo de la Entidad.
5. Efectuar la entrega y recibo de los equipos de impresión, en las instalaciones de ENTerritorio de acuerdo con las cantidades que le hayan sido solicitadas, de acuerdo con los horarios y la fecha de recepción establecida por la supervisión del contrato.
6. Prestar el servicio de impresión, escaneo y fotocopiado, incluidos los servicios de soporte y asistencia técnica en sitio, mantenimiento de equipos y suministro de insumos y repuestos, software de control de consumo y otros servicios, bajo la modalidad de outsourcing para las sedes de ENTerritorio.
7. Entregar instalados y funcionando los equipos tecnológicos necesarios (impresoras multifuncionales, servidor, fotocopiadora, escáner, impresoras a color y de etiquetas), que se requieren para la prestación del servicio de fotocopiado, impresión y scanner, de acuerdo especificaciones técnicas establecidas en cada uno de los puntos del presente documento.

Versión: 1

Vigencia: 2021-01-07

[INA-004-2021]

ENTerritorio



[INA-004-2021]

- 8.** Instalar una solución (software) licenciada, sin costo adicional para ENTerritorio, que permita controlar la cantidad de usuarios, cuota de impresión por usuario, generación de reportes, reasignación de cuotas de impresión, autenticación de usuarios (claves de acceso) al equipo multifuncional mediante una clave (numérica o alfanumérica) para el acceso a las operaciones de fotocopiado, impresión y scanner.
- 9.** Entregar a la supervisión del contrato, la certificación del fabricante donde conste que los equipos multifuncionales que se instalen son equipos nuevos, originales, no remanufacturados con año de fabricación 2019 mínimo.
- 10.** Cumplir las especificaciones técnicas de los equipos multifuncionales y de escaneo, que sean suministrados para la ejecución del contrato.
- 11.** Prestar el servicio de scanner sin costo adicional en los equipos multifuncionales instalados.
- 12.** Garantizar el perfecto funcionamiento de los equipos y accesorios, realizándoles los mantenimientos preventivos necesarios de todos los equipos y software instalados con el fin de no presentar obstrucción en los procesos, mínimo un mantenimiento trimestral, sin costo adicional para el contrato.
- 13.** Realizar los mantenimientos correctivos en los sitios que se requieran durante el plazo de ejecución contractual, donde se incluyan todos los repuestos y partes necesarias para todos los equipos multifuncionales.
- 14.** Entregar a la supervisión del contrato, póliza de seguros contra todo riesgo durante toda la vigencia del contrato que cubra los equipos requeridos para la prestación del servicio, de esta forma ENTerritorio no incurrirá en ningún gasto por robos, daños, pérdidas totales o parciales, accidentes fortuitos o cualquier otro imprevisto que requiera el remplazo del equipo.
- 15.** Disponer del recurso humano y los medios pertinentes para prestar el soporte técnico frente a inconvenientes técnicos y/o funcionales que se puedan presentar en la ejecución del contrato.
- 16.** Prestar soporte técnico de primer nivel a los usuarios finales, y administración oportuna de las solicitudes registradas a través del aplicativo de gestión o los reportados por la mea integral de servicios.
- 17.** Garantizar los consumibles necesarios para las impresoras, entre otros: Módulo de alimentación, módulo de separación, rodillos de alimentación, toallas de limpieza para los rodillos.
- 18.** Garantizar los insumos necesarios para las impresoras, entre otros: kit de mantenimiento, drump, rodillos y demás necesarios para el buen funcionamiento de los dispositivos.
- 19.** Suministrar los equipos de cómputo requeridos para la administración de la solución, con el licenciamiento de sistemas operativos y herramientas ofimáticas que se requieran, bajo los lineamientos de los fabricantes para este tipo de servicio, para lo cual el proveedor deberá evidenciar a ENTerritorio las certificaciones de licenciamiento correspondientes emitidas por el fabricante.
- 20.** Asumir el transporte necesario para entregar los equipos e insumos objeto del contrato, así como el cargue y descargue en el lugar de ubicación que indique el Supervisor.
- 21.** Retirar las cajas y empaques, donde fueron entregados los equipos de impresión e insumos, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.
- 22.** Entregar a la supervisión del contrato, el Certificado de disposición final de Residuos Peligrosos, en cumplimiento del Decreto 4741 de 2005 y sus reglamentarios.

Versión: 1

Vigencia: 2021-01-07

[INA-004-2021]

ENTerritorio



[INA-004-2021]

- 23.** Realizar y entregar un Manual de Uso adecuado de los equipos de impresión instalados para la totalidad de usuarios de la Entidad.
- 24.** Reemplazar de forma inmediata y de modo que no se genere interrupción en el servicio, a sus expensas y a entera satisfacción de ENTerritorio, los equipos de impresión o digitalización que resulten de mala calidad, por defectos de fabricación o no cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas, sin costo alguno para la entidad.
- 25.** Realizar la facturación mensual a ENTerritorio, discriminada por cada uno de los servicios prestados y la relación de sus cantidades.
- 26.** Permitir a la supervisión del contrato acceso de consulta al software de administración para verificar las unidades Click generadas mes a mes, a fin de verificar que la facturación generada corresponda al consumo mensual.
- 27.** Garantizar a la Entidad que los equipos de impresión y digitalización, que se activaran para la ejecución de las actividades contratadas soportan y son compatibles con IPv6.
- 28.** Presentar los informes que sean requeridos por el Supervisor del contrato.
- 29.** Informar al inicio del contrato los siguientes medios de comunicación y acceso a soporte técnico y actualizaciones: Número(s) telefónico(s) para soporte, Dirección de correo electrónico, Información pertinente y Usuario de contacto para gestión de soporte por diferentes medios, así como el respectivo procedimiento.
- 30.** Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución del mismo y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por la Entidad. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por la Entidad.
- 31.** Realizar con la oportunidad y calidad requerida, todas las actividades que conlleven a la solución de requerimientos técnicos que se puedan presentar en la ejecución del contrato.
- 32.** Atender todas las solicitudes que haga el supervisor del contrato, quien informará de las dificultades que se puedan presentar, durante la ejecución del objeto contractual.
- 33.** Cumplir la reglamentación y normatividad vigente, así como los lineamientos de la Entidad contratante, de modo que se implementen los protocolos y medidas necesarias para el desarrollo de las diferentes actividades del contrato, a fin de mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, de conformidad con lo previsto en la Resolución 385 del 12 de Marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección de Salud y el Decreto Ley 417 del 17 de Marzo de 2020 mediante el cual el Gobierno Nacional “declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional.
- 34.** Conocer el Manual de Supervisión e Interventoría (MMI002) de ENTerritorio.
- 35.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.



[INA-004-2021]

11 CLAUSULA 10 DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

- 10.1. [Incluir los derechos que considere ENTERRITORIO].
- 10.2. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

12 CLAUSULA 11 OBLIGACIONES DE ENTERRITORIO

ENTERRITORIO está obligada a:

- 12.1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- 12.2. Pagar la remuneración por la ejecución en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
- 12.3. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del contrato en la forma de pago establecida en la cláusula correspondiente.
- 12.4. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
- 12.5. Suministrar la información necesaria que el contratista requiera para la ejecución del contrato.
- 12.6. Realizar los trámites necesarios en caso de incumplimiento del contrato.
- 12.7. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia de los contratistas
- 12.8. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los [bienes o servicios] objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
- 12.9. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.



[INA-004-2021]

13CLAUSULA 12 ACTA DE INICIO Y LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL

El contrato que se suscriba producto del presente proceso levantará un acta de inicio de la siguiente manera:

- **Acta de inicio del contrato:** Se suscribirá un acta de inicio del contrato previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Perfeccionamiento del contrato que se da con la suscripción de este por las partes y,

- b) Requisitos de Ejecución: Expedición de Registro Presupuestal y aprobación de la Garantía.

- **Acta de liquidación contractual:** Se suscribirá una vez se haya surtido la aprobación, por parte de la Interventoría y aval de ENTERRITORIO, de las actas de recibo definitivo y a satisfacción de las obras objeto del contrato, así como de la garantía única en tiempos y coberturas respectivas.

14CLAUSULA 13 RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 2 del presente Contrato. El Contratista es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados. los empleados o contratistas de sus subcontratistas, a ENTERRITORIO en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.



[INA-004-2021]

15CLAUSULA 14 INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a ENTERRITORIO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra ENTERRITORIO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra ENTERRITORIO, esta Entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de ENTERRITORIO, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la Entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si ENTERRITORIO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si ENTERRITORIO lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, ENTERRITORIO cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, ENTERRITORIO podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

16CLAUSULA 15 PENAL PECUNIARIA

En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, las mismas acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria en el evento de inejecución o incumplimiento total o parcial del contrato, que sea atribuible al **CONTRATISTA** respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo. ENTERRITORIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente hasta el 30% del valor total del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la inejecución o del incumplimiento. La exigencia de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación



[INA-004-2021]

anticipada de perjuicios que el Contratista cause a ENTERRITORIO. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si éstos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo la que origina la causación y efectividad de la misma.

En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a ENTERRITORIO con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada.

ENTERRITORIO podrá obtener el pago de la pena pecuniaria mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, ejercidas en contra del Contratista y/o su Garante haciendo efectivo el amparo de Cumplimiento de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación o la garantía que haya sido otorgada.

17CLAUSULA 16 PENAL DE APREMIO

En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la causación y efectividad de la cláusula penal de apremio en caso de mora o retrasos imputables al **CONTRATISTA**, respecto de la ejecución de las actividades o de las obligaciones propias del contrato, frente al cronograma aprobado por la interventoría y/o la supervisión del contrato, según corresponda. **ENTERRITORIO** podrá hacer exigible estos apremios sucesivos al **CONTRATISTA** durante la vigencia del Contrato, de la siguiente manera: Por cada semana de retraso en la ejecución de las actividades de las obligaciones contractuales de manera oportuna, un valor equivalente al **(1%) del valor total del contrato**, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el supervisor y/o interventor, según corresponda, verificará semanalmente el



[INA-004-2021]

cumplimiento del Cronograma y de las obligaciones generales y específicas a cargo del **CONTRATISTA**, de acuerdo con lo señalado en el documento de estudio previo, el contrato, el Manual de Supervisión e Interventoría vigente, documentos técnicos y el presente documento. A su vez será necesario que cada supervisor y/o Interventor según corresponda, informe a **ENTERRITORIO** sobre las actividades, informes, obligaciones y fechas en las cuales debió cumplir el **CONTRATISTA**, con el fin de justificar la exigibilidad del apremio. Para el pago de los valores resultantes a título de cláusula penal de apremio no se requiere que **ENTERRITORIO** constituya en mora al **CONTRATISTA**, pues bastará con el simple retardo imputable al mismo, para generar la obligación de pago de las sumas que correspondan. **ENTERRITORIO** podrá obtener el pago total o parcial de la cláusula penal de apremio mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, en contra del **CONTRATISTA** y/o su Garante, haciendo efectivo el amparo de Cumplimiento de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación o la garantía que haya sido otorgada.

18CLAUSULA 17 AVISO DE LA OCURRENCIA DE SINIESTRO

Sin perjuicio de lo contemplado en las Cláusulas Penal de Apremio, cuando **ENTERRITORIO** en su calidad de Asegurado / Beneficiario de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación, cuente con los elementos de prueba que demuestren la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso, conforme a las previsiones del Código de Comercio, dará noticia al asegurador de su ocurrencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

17.1. ÍTEMS O ACTIVIDADES NO PREVISTAS

Son ítems o actividades no previstas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual o técnicamente convenientes u oportunas, no pactadas desde el inicio del contrato.

Si durante el desarrollo del objeto contractual surge la necesidad de ejecutar ítems o actividades no previstos contractualmente, EL **CONTRATISTA** los deberá ejecutar, previa celebración del



[INA-004-2021]

contrato adicional correspondiente. La necesidad de ejecutar los nuevos ítems será determinada por ENTERRITORIO, previo concepto del Supervisor.

Le está prohibido a EL CONTRATISTA ejecutar ítems o actividades no previstos en el contrato, sin que, previamente, se haya suscrito el respectivo contrato adicional. Cualquier ítem que ejecute sin la celebración previa del documento contractual será asumido por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA, de manera que ENTERRITORIO no reconocerá valores por tal concepto.

Para la determinación del precio de los ítems o actividades no previstos y, por lo tanto, para la elaboración del análisis de precios unitarios, por parte de EL CONTRATISTA, se tendrá en cuenta el valor de los insumos, entendido como aquel que corresponde a las tarifas de los equipos, precios de los insumos o materiales básicos y las tarifas de personal, contenido en los respectivos análisis de precios unitarios de los ítems o actividades previstas y en la lista de precios de insumos. En el evento en que en el análisis de los precios unitarios de los ítems o actividades previstas o en la lista de precios de insumos se hayan consignado valores diferentes para un mismo insumo, se aplicará el menor valor.

Si el precio de uno o algunos de los insumos necesarios para la determinación del valor del nuevo ítem o actividad no se encuentra en los análisis de precios unitarios, ni en la lista de precios de insumos, será acordado entre EL CONTRATISTA y el interventor previa verificación y aval de los precios por parte de la Subgerencia de Contratación. Los precios que se acuerden por los ítems o actividades no previstos, en ningún caso, serán superiores a los del mercado al momento en que el que se celebre el contrato adicional.

19CLAUSULA 18 OMISIONES

Cualquier omisión, error o vicio en los ítems contenidos en la oferta, en las especificaciones técnicas o en los planos y demás documentos e información técnica que al momento del estudio para la presentación de la oferta económica debió advertir el oferente o que advirtiéndolo no lo informó oportunamente a ENTERRITORIO antes de la presentación de la oferta, será de su responsabilidad exclusiva y, en tal virtud, los mayores costos, atrasos en el cronograma de



[INA-004-2021]

ejecución, defectos o vicios de la construcción serán asumidos íntegramente con su patrimonio. Así mismo, las omisiones o errores en el cálculo de la mano de obra, materiales, rendimientos de maquinarias y, en general, cualquier otro componente de los precios unitarios, serán de exclusiva responsabilidad del oferente y, por tanto, ENTERRITORIO no realizará ningún reconocimiento por estos conceptos.

20CLAUSULA 19 GARANTÍAS

19.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista deberá constituir a favor de la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL ENTerritorio en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento **ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

AMPAROS	% DE AMPARO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis(6) meses más.	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, los daños imputables al contratista. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.



[INA-004-2021]

Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad de los perjuicios imputables a la prestación del servicio, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones establecidas y pactadas en el contrato y las señaladas en las especificaciones técnicas mínimas, o en los Documento de Planeación, o en la oferta. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en las normas legales vigentes y en la minuta del contrato.

NOTA 1: El tiempo máximo para presentar la garantía de cumplimiento ante ENTerritorio, so pena de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, corresponderá a tres (3) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato.

NOTA 2: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago. así mismo, la póliza deberá contener el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

Versión: 1

Vigencia: 2021-01-07

[INA-004-2021]

ENTerritorio



[INA-004-2021]

“SE REEMPLAZA EL NUMERAL 5.2 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA POR EL SIGUIENTE TEXTO:

5.2 CUANTÍA Y OCURRENCIA

EN CONCORDANCIA CON LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA ENTIDAD DEBERÁ ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA RECLAMACIÓN.”

NOTA 3: La aprobación de las garantías por parte de **ENTerritorio** (antes FONADE) es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato.

21 CLAUSULA 20 INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de ENTERRITORIO, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de ENTERRITORIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

22CLAUSULA 21 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE ENTERRITORIO Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y ENTERRITORIO no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

Versión: 1

Vigencia: 2021-01-07

[INA-004-2021]

ENTerritorio



[INA-004-2021]

El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de ENTERRITORIO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. ENTERRITORIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. ENTERRITORIO podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

23 CLAUSULA 22 CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de ENTERRITORIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, ENTERRITORIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a ENTERRITORIO de la misma y solicitar su consentimiento.

24 CLAUSULA 23 CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

A continuación, se mencionan, pero no limitativamente, causales de fuerza mayor o caso fortuito siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la



[INA-004-2021]

ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

- a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
- b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
- c. Incendios y naufragios.

Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de diez (10) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

25 CLAUSULA 24 SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo de [cargo del supervisor].

26 CLAUSULA 25 LIQUIDACIÓN

El Acta de liquidación del Contrato, se someterá a lo estipulado en los Artículos 27, 28 y 29 del Manual de Contratación de **ENTERRITORIO** versión 10- MDI720.

27 CLAUSULA 26 SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.



[INA-004-2021]

28 CLAUSULA 27 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio, Calle 26 No 13 -19 y en la Calle 12 # 79 A -25 Bodegas 19 y 20 Parque Industrial Alsacia en la ciudad de Bogotá y el domicilio contractual es Bogotá D.C.

29 CLAUSULA 28 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y ENTerritorio con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, incluidas sus modificaciones y liquidación, así como cualquier otro asunto relacionado con el presente negocio jurídico, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en las normas de procedimiento que rigen la jurisdicción ordinaria.

30 CLAUSULA 29 COMPENSACIÓN

En caso que el contratista adeude a la entidad, por cualquier causa, sumas de dinero alguna, el Contratista autoriza expresamente a ENTERRITORIO con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a su favor, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 1714 y siguientes del Código Civil.



[INA-004-2021]

De las sumas compensadas se dejará constancia en el documento de Cierre Contractual que proceda en el contrato respectivo

31 CLAUSULA 30 CONDICIÓN RESOLUTORIA

El plazo de ejecución del contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Convenio Interadministrativo XXX. En caso de que el plazo de ejecución del Convenio no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación del mismo, situación que no generará obligaciones ni pago a favor del **CONTRATISTA**.

32 CLAUSULA 31 PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que **EL CONTRATISTA** realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a **ENTERRITORIO**, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte de **EL CONTRATISTA** a favor de **ENTERRITORIO**. De igual manera las invenciones realizadas por **EL CONTRATISTA** le pertenecen a éste, salvo: **a)** En el evento que la invención haya sido realizada por **EL CONTRATISTA** contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. **b)** Cuando **EL CONTRATISTA** no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de **ENTERRITORIO**. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1.982, la decisión 351 y 486 de la comisión de la comunidad Andina de Naciones.

33 CLAUSULA 32 DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

Versión: 1

Vigencia: 2021-01-07

[INA-004-2021]

ENTerritorio



[INA-004-2021]

- 23.1.1.1. Estudios y documentos previos.
- 23.1.1.2. Reglas de Participación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
- 23.1.1.3. Oferta presentada por el Contratista.
- 23.1.1.4. Las garantías debidamente aprobadas.
- 23.1.1.5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato

En constancia se firma el presente contrato en [señalar lugar de perfeccionamiento del contrato], el

Por ENTERRITORIO,

Por el Contratista,